

NOTIFICACIÓN. Ante 20° Juzgado Civil Santiago, causa Rol C-13.834-2020, **“SCOTIABANK CHILE con ERICES PAVEZ”**, Alejandra Amar Zaninetti, abogado, domiciliada Agustinas 853, oficina 831, Santiago, en representación de SCOTIABANK CHILE, sociedad anónima bancaria, gerente general Francisco Sardón de Taboada, abogado, ambos Avenida Costanera Sur N° 2710, Torre A, Las Condes, interpone demanda ejecutiva contra ERWIN ENRIQUE ERICES PAVEZ, ignora profesión u oficio, domiciliado Avenida Simón Bolívar 3340, Maipú, por ser deudor vencido de obligaciones que constan en siguientes pagarés: **1.- Pagaré FOGAPE 710091826620**, suscrito 10 marzo 2020, por \$ 20.287.057.- capital, que devengaba intereses del 1,10% mensual. Capital e intereses pagaderos en 12 cuotas mensuales y sucesivas de \$ 1.816.312.-, con excepción última por \$ 1.811.431.-, con vencimiento días 9 cada mes, venciendo primera el 9 abril 2020 y última el 9 marzo 2021. En caso de mora o simple retardo se devengaría tasa interés máxima convencional y facultaba a acreedor para hacer exigible saldo insoluto de obligación como si fuere de plazo vencido. Se dejó constancia en pagaré que fondos recibidos en préstamo serían destinados a **Capital de Trabajo**, en conformidad DL 3.472, otorgándole al Banco amplias facilidades para comprobar inversión. Deudor debía pagar, junto con cada cuota, **comisión legal de 2% anual** vencido sobre capital garantizado que Banco recauda para Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, que cauciona crédito con tasa garantía del **80%** sobre capital adeudado. Demandado no pagó NINGUNA cuota, por lo que hace exigible saldo insoluto de obligación, que asciende a \$ 20.287.057.- capital, más intereses y comisión legal 2% anual. **2.- Pagaré 710100629206**, suscrito 3 agosto 2020, por \$ 3.029.692.- capital, pagadero a la vista. **3.- Pagaré 710101279252**, suscrito 3 agosto 2020, por \$ 262.540.- capital, pagadero a la vista. Los dos pagarés anteriores derivan de Contrato Único de Cliente Persona Natural. Solicita tener interpuesta demanda ejecutiva contra ERWIN ENRIQUE ERICES PAVEZ y

despachar mandamiento de ejecución y embargo en su contra por \$ 23.579.289.- más intereses y costas. 1° otrosí acompaña documentos y custodia. 2° otrosí, señala bienes traba embargo. 3° otrosí, depositario. 4° otrosí, personería. 5° otrosí, patrocinio y poder.

RESOLUCION 24 SEPTIEMBRE 2020: “A la presentación de fecha 11 de septiembre de 2020, folio 3: Estese a lo que resolverá.- A la demanda de autos: A lo principal: despáchese Mandamiento de Ejecución y Embargo. En atención al Decreto N°104 de 2020 que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; las medidas dispuestas en las Actas N°41-2020 y N°42-2020 de la Excma. Corte Suprema y; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1°, 3° e inciso final del 8°, todos de la Ley N°21.226, la parte ejecutante deberá acompañar el título ejecutivo en original físicamente para su custodia, en un plazo no superior a diez días de una vez terminado el periodo de catástrofe o su eventual prórroga, bajo apercibimiento de decretar la Nulidad de todo lo Obrado y de tener por no iniciada la ejecución para todos los efectos legales.- Al primer y cuarto otrosíes: ténganse por acompañados con citación.- Al segundo y tercer otrosíes: Téngase presente.- Al quinto otrosí: téngase presente el patrocinio y poder asumido.- Practíquese la Notificación y Requerimiento de Pago, debiendo el Receptor actuante velar por la mantención y cumplimiento de las instrucciones sanitarias, especialmente en zonas que actualmente estén con cuarentena decretada. En relación a la traba del embargo de bienes muebles, atendida la alerta sanitaria decretada para todo el territorio de la República por la propagación de COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 3°, en relación con el inciso segundo del artículo 1°, ambos de la Ley N° 21.226, practíquese dicha diligencia una vez terminada la emergencia sanitaria decretada y su eventual prórroga.- SNXXRKR VWK La presente causa se tramitará hasta la Oposición de Excepciones, oportunidad en la que el procedimiento quedará suspendido hasta la presentación material del título ejecutivo fundante.”

PRESENTACION 28 MAYO 2021 AMPLIA DEMANDA AGREGANDO: 4.- Pagaré

710102811159, suscrito 4 marzo 2021, por \$ 6.230.695.- capital, pagadero a la vista, que deriva de Contrato Único Cliente Persona Natural. Modifica petitorio y solicita tener interpuesta demanda ejecutiva contra ERWIN ENRIQUE ERICES PAVEZ y despachar mandamiento de ejecución y embargo en su contra por \$ 29.809.984.- más intereses y costas.

Otrosí acompaña documentos. **RESOLUCIÓN 18 JUNIO 2021**: “A la presentación de fecha 16 de marzo de 2021: A lo principal: Téngase por ampliada la demanda en los términos que indica. Forme esta ampliación parte integrante de la solicitud y notifíquese, en su oportunidad, conjuntamente con el mismo. Atendido lo expuesto precedentemente, déjase sin efecto el mandamiento de ejecución y embargo de fecha 24.09.2020, y despáchese uno nuevo, con esta fecha; Al otrosí: Por acompañado documento, con citación.”

MANDAMIENTO 18 MARZO 2021: “Requírase a don (ña) ERWIN ENRIQUE ERICES PAVEZ, en calidad de deudor principal, para que pague a “SCOTIABANK CHILE S. A.” o a quien sus derechos represente, la suma de \$ 29.809.984.- más intereses y costas. Si no pagare, trábese embargo sobre bienes suficientes de propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado por resolución de fecha 18 de marzo de 2021 de este Tribunal.”

RESOLUCIÓN 29 SEPTIEMBRE 2021: “A la presentación de fecha 27 de septiembre de 2021: Notifíquese a don ERWIN ENRIQUE ERICES PAVEZ, Cédula Identidad N° 10.449.210-K, por medio de tres avisos EXTRACTADOS en el Diario El Mercurio y La Tercera, respectivamente, y sin perjuicio de la correspondiente en el Diario Oficial. Para practicar el requerimiento de pago se cita personalmente al demandado a Secretaria del Tribunal a las 10:00 horas, dentro del 3° día contado desde la última publicación y si recayere en sábado, al día siguiente hábil en el mismo horario bajo apercibimiento de requerirlo en rebeldía.” **SECRETARIA.**